

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	ELIMENES ALONSO DAZA JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-00369 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega radicación y respuesta a oficio.

Se incorpora en el expediente digital, constancia de radicación y recepción de oficio remitido a Transunión (ver fls. 5 a 7 Doc. 08 y Doc. 10 Carpeta de Medidas).

Así mismo, se incorpora en el expediente digital, constancia de radicación de oficio remitido a la EPS Sura (ver fl. 3 - 4 Doc. 08 y Doc. 09 Carpeta de Medidas), así como la respuesta emitida por dicha entidad (ver Doc. 34 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación del ejecutado ELIMENES ALONSO DAZA JIMÉNEZ, las siguientes:

Carrera 85 D # 53 20 Apto 412 Bello – Antioquia

Correo electrónico: ely086@hotmail.com

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022. Para lo cual **remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.**

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8b31329e7313aa988c7d907f7a3c8e930819ee66b2d32481acd7066750d7d9**

Documento generado en 29/08/2022 07:49:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>